

Título: Edición de los libros y cartel exposición Francisco Peinado en el Palacio Episcopal de Málaga.
Adjudicatario: Ave del Paraíso Ediciones, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 9.964.000 ptas.

Expediente: AC3F031.41AT.
Título: Acondicionamiento de las Salas del Pabellón Mudéjar y control exposición.
Adjudicatario: Amado Miguel T.I., S.L.
Presupuesto de adjudicación: 12.894.123 ptas.

Expediente: AC3F015.41AT.
Título: Análisis de conservación, climatológico y material del edificio Atarazanas.
Adjudicatario: Juan Carrasco, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 8.219.699 ptas.

Expediente: AC3F011.00AD.
Título: Adquisición bienes muebles de valor artístico: Obras de Vicente Rojo; «Códice abierto 8» y «Códice abierto 10».
Adjudicatario: Vicente Rojo Almazán.
Presupuesto de adjudicación: 6.000.000 ptas.

Contra las Resoluciones del Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de adjudicación de los citados contratos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- El Director (Por D.T. del Decreto 106/90), Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de Asistencia Técnica, realizada mediante contratación directa que a continuación se relacionan:

Expediente: SE4A008.41AT.
Título: Limpieza ordinario Museo Bellas Artes de Sevilla.
Adjudicatario: Servicios Integrados Garzón, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 9.000.000 ptas.

Expediente: SE3A018.41AT.
Título: Consolidación y tapado zonas arqueológicas.
Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.
Presupuesto de adjudicación: 5.000.000 ptas.

Contra las Ordenes del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 18 de octubre de 1994.- El Delegado, Arsenio Moreno Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 3176/94).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1994 el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la contratación administrativa de los servicios de mediación de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.E. para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. La contratación administrativa de los servicios de mediación y asesoramiento en la contratación de los seguros del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como la posterior asistencia al tomador y al asegurado y/o beneficiarios.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 150.000 ptas.

Garantía definitiva. Se fija en la cantidad de 300.000 ptas.

Pliego de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. Hasta las 12 horas del siguiente día hábil después de transcurridos 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 17 de octubre de 1994.- El Alcalde.

CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA

EDICTO sobre rectificación pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en el concurso para la adjudicación de obras Escuela de Hostelería del Consorcio. (PP. 3262/94).

Aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Hacienda La Laguna en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, el pliego de cláusulas administrativas y detectados algunos errores en la publicación, se procede a la modificación de dicho pliego en los siguientes términos.

Objeto: Adjudicación mediante concurso de la ejecución de obras de construcción de la Escuela de Hostelería del Consorcio Hacienda La Laguna.

Tipo de licitación: 138.253.000 ptas.

Garantías: Provisional: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% del tipo de licitación.

Clasificación exigida D.C.E. grupo C, subgrupo. Todos categoría d.

Expediente: El proyecto, prescripciones técnicas, cuadros de precios, pliegos de cláusulas administrativas podrá ser examinado en la Sede del Consorcio Hacienda La Laguna (Puente del Obispo) y en el Ayuntamiento de Baeza, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas: En el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Sede del Consorcio, el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, a las 12 horas.

Modelo de proposición:

«D., vecino de, con D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación,, enterados del Pliego y de las condiciones facultativas aprobados por este Consorcio, a regir en el Concurso para, hace constar:

1.º Que se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de

pesetas y en un plazo de

2.º Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o en otra disposición aplicable.

3.º Que asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral y tributaria.

En, a de 199

Firma»

Baeza, 25 de octubre de 1994.- El Vicepresidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/39/94 M.).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Sevilla, recaída en el expediente seguido a la entidad Recreativos Guadiana, S.A., con núm. de Registro de Empresa Operadora ECJ-013289 (expediente SE/39/94 M) y domicilio en Pilas (Sevilla), C/ Juan de Valladares núm. 2.

Resultando: Que con fecha 4.10.94, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJCAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias, Decreto 269/84 de 16 de octubre, el art. 9.7 del citado Decreto, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84 de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/39/94 M., seguido a Recreativos Guadiana, S.A. C.I.F. A-41161464 con domicilio en Pilas (Sevilla) C/ Juan de Valladares núm. 2, imponiendo la sanción siguiente: una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.), por la instalación de la máquina recreativa y de azar, del tipo «B», modelo Golede Chip Luxe, serie CHL-1598, en el establecimiento denominado «Bar Tomás», Plaza de España núm. 3, careciendo del correspondiente boletín de instalación debidamente autorizado, lo que constituye una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA) y 38.2) y 38.3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RMRACAA).

Esta infracción está tipificada como grave en los arts. 29.1 de la LJACAA y 48.1 del RMRACAA.

Todo ello conforme a las sanciones previstas en los arts. 31.1 de la LJACAA y 48.1 del RMRACAA.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto, para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, significándole que el expediente quedará de manifiesto